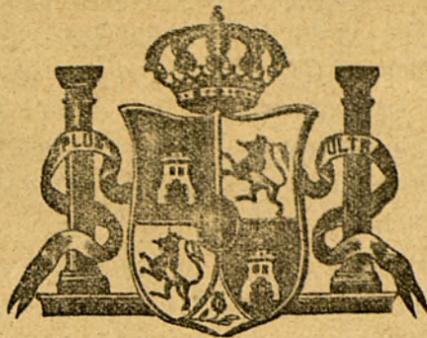


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 58.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano Murga y Tamayo, vecino de Valmaseda, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Nueva Deseada, en terreno comun, término del pueblo de Arroyo, Ayuntamiento del Valle de Valdivielso, sitio llamado Valdelapunte, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las setenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro en la parte baja de un peñon, en cuyo pie existen unas colmenas en el citado monte de San Pedro; desde él en direccion Este 35 grados Sur se medirán 300 metros, y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Sur 35 grados Oeste se medirán 200 metros, y se colocará la segunda; desde esta en direccion Oeste 35 grados Norte se medirán 1500 metros, y se colocará la tercera; desde esta en direccion Norte 35 grados Este se me-

dirán 1500 metros, y se colocará la cuarta; desde esta en direccion Este 35 grados Sur se medirán 1500 metros, y se colocará la quinta; y desde esta con 300 metros en direccion Sur 35 grados Oeste se llegará á la primera estaca; quedando así cerradas las 75 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Enero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio corriente de 1889-90.

Mes de Marzo de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8600
2 Servicios generales.	5500
3 Obras obligatorias..	4600

4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.	9000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	2000
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3500
12 Otros gastos.....	3000
Total...	97400

En Burgos á 3 de Febrero de 1890.— El Contador, Leon Villen. —Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Febrero 5 de 1890.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Los Balbases que, al verificarse el replanteo del trozo 1.º de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, ya subastado, se introduzca una pequeña variacion en el trazado del mismo por las Cercas del barrio de San Esteban de aquella villa, en razon á considerarla de utilidad á los intereses generales de la provincia y de aquel vecindario: la Comision provincial en sesion de 5 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se publique en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro del plazo de 30 dias puedan exponer los que se crean perjudicados con dicha variacion

lo que consideren procedente sobre el particular.

Burgos 7 de Febrero de 1890.— El Vicepresidente, Manuel Chico. —P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 29 de Enero de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, Calvo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Valle de Hoz de Arreba.—1889. —Vicente Ruiz Fernandez, número 6: pendiente.

Burgos.—1889.— Victor Pardo Lopez, núm. 129: pendiente.

Castil de Lences.—1889.—Marcelino Ruiz Gallo, núm. 1: pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1889.— Enrique Hierro Vadillo: pendiente.

Merindad de Montija.—1889.— Tomás Lopez Martinez núm. 4 y Gerónimo Martinez Varanda número 20: pendientes.

Junta de Traslaloma.—1889.— Domingo Antuñano Vivanco número 11 y Segundo Gomez Vallejo núm. 1: pendientes.

Merindad de Sotoscueva.—1889.—Aniceto Lopez Saiz, núm. 6: pendiente.

Garganchon.—1889.— Gregorio Alarcia Santa Cruz, núm. 2: acreditado su fallecimiento.

Merindad de Castilla la Vieja.—1889.— Marcelino Alvarez Peña, núm. 5: pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1889.—Segundo Ortega Sebastian, número 3: sorteable.

Valle de Valdebezana.—1889.—José Fernandez Diaz núm. 15 y Santos Diaz Gonzalez núm. 16: pendientes.

Junta de Oteo.—1888.—Francisco Torre Gomez, núm. 18: sorteable.

1887.—Andrés Ungo Ungo, número 17: pendiente.

Valle de Mena.—1889.—Benito Trasviña Cañibe núm. 9, Nicolás Antonio Torre núm. 38, Silverio Veira Mogoruzza núm. 44, José Cano Arenas núm. 50, Luis Zorrilla Mogoruzza núm. 52 y José Iriculis Angulo núm. 54: pendientes. Bautista Ortiz Oribe, núm. 68: sorteable.

1888.—Elias Braceras Ruiz, número 21: sorteable. Jacinto Cenon Uzquiza, núm. 39: pendiente.

Contreras.—1889.—Miguel Covarrubias Hortigüela núm. 3 é Indalecio Rico Covarrubias núm. 6: pendientes.

Santa Cruz de Juarros.—1889.—Agustin Avila Manrique, núm. 2: pendiente.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador fechado en el día de ayer, trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones, al que acompañaba la licencia absoluta del corrigiendo que cumplió en dicho día su condena en la cárcel correccional de esta ciudad Eusebio Lopez Perez y su hoja histórico-penal, á virtud de comunicacion que se dirigió al Jefe de dicho establecimiento en 2 de Junio de 1888; y resultando que dicho sugeto fué alistado por el Ayuntamiento del Valle de Manzanaedo para el reemplazo de 1888 y que la Comision le declaró excluido temporalmente por hallarse procesado en 1.º de Abril de dicho año: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que sea tallado dicho mozo en sesion pública con citacion del mismo y de los demás interesados de aquel reemplazo y verifique su clasificacion en la forma dispuesta por el art. 78 de la ley de reemplazos vigente, notificando al mozo y á los demás interesados la resolucio que dicte, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles, y que dé conocimiento á esta Superioridad del citado fallo, expresando si se ha apelado de él ó no, señalándose el día 12 de Febrero próximo y la hora de las cuatro de la tarde para

que la Comision vuelva á conocer de este asunto.

La Comision quedó enterada del oficio, fechado en 26 del actual, en que el Sr. Presidente de la Diputacion, que lo es tambien del Tribunal de censura de los ejercicios que han de practicar los aspirantes al cargo de Tenedor de libros de la Contaduría, participa que los ejercicios de oposicion á dicha plaza comenzarán en el día 27 á las tres y media de la tarde.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del mismo Sr. Presidente dando conocimiento de que el día 30 del actual á las diez de la mañana comenzarán los ejercicios de oposicion á las dos plazas de Escribientes de la Contaduría.

Diose lectura de una proposicion que ha remitido al Sr. Presidente de la Diputacion con fecha 25 del actual el Agente de negocios de Madrid D. Eduardo Aldeanueva, en que expresa las condiciones bajo las cuales se compromete á gestionar un crédito que tiene la antigua Junta de comercio de esta ciudad; y la Comision, teniendo en cuenta que la Diputacion está llamada á deliberar sobre el asunto en la reunion extraordinaria convocada para el día 3 de Febrero próximo, acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en dicha sesion extraordinaria.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fechado en 27 del actual trascribiendo otro dirigido á su autoridad por el Alcalde de Sordillos en 18 de Noviembre último en que aquella autoridad local pide que se autorice al Ayuntamiento de su presidencia á socorrer las grandes necesidades de los vecinos con los intereses de inscripciones pertenecientes al municipio, á calidad de que este se reintegre cuando fuere posible, é interesando dicha autoridad superior de la provincia que la Comision informe sobre dicha peticion: se acordó informar que estando destinados por la ley municipal los expresados intereses á formar parte de los ingresos del presupuesto municipal, es imposible darles la aplicacion que se solicita.

Visto el oficio del Alcalde de la Vid de Aranda, fechado en 27 del corriente, participando que en la noche anterior habia aparecido en el Barrio de Zuzones de aquel dis-

trito municipal una criatura abandonada, de padres desconocidos y al parecer recién nacida: se acordó prevenirle que disponga su conduccion con las debidas precauciones al Hospicio provincial.

Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de Padilla de Arriba participaba el fallecimiento, acaecido en 22 del actual, del mozo Anselmo Martin Torres, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1889 y declarado exento como hijo de viuda pobre: la Comision acuerda ordenarle que remita la certificacion de óbito expedida por el Juez municipal.

Vistas las instancias que dirigen á esta Corporacion provincial los Ayuntamientos de Valdezate y Sotresgudo en solicitud de que se pongan los medios de conseguir el abono á aquellos municipios de los recargos que se les adeudan por la Hacienda sobre las contribuciones directas: la Comision acuerda rogar al Sr. Delegado de Hacienda tenga á bien dictar las determinaciones convenientes para que logren tan justa pretension y puedan en su virtud satisfacer los gastos de sus respectivos presupuestos municipales, que se hallan en descubierto por no haberseles abonado dichos recargos.

Dada cuenta de la instancia de Maria Martin Hortigüela, madre de Miguel Portugal Martin, incluido en el alistamiento de Contreras, para el reemplazo de 1889, declarado soldado sorteable, y que segun manifestacion de la exposente ha obtenido el núm. 425 en el sorteo de la zona militar de esta ciudad, haciendo presente que su esposo Patricio Portugal ha fallecido el día 21 del presente mes, y pidiendo que se acuerde la instruccion de expediente justificativo de la excepcion que alega en favor de dicho mozo de hijo único de viuda pobre por creer que le corresponde disfrutarla por no haber sido todavía destinado á cuerpo: la Comision acuerda desestimar dicha peticion.

Habiéndose personado ante la Comision provincial el Actuario de primera instancia de esta Capital D. Marciano Irazu con el fin de cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia de Salas en que se dispone que el de esta ciudad requiera á la Diputacion provincial al pago de 703'16 pesetas que se ha declarado por aquella autoridad judicial que

adeuda la provincia al Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo, vecino de Madrid, y á D. Felipe Rica Rabasa, que lo es de Bilbao, como resto del importe de la expropiacion del prado titulado «de Hornillos», en término de Castrillo de la Reina, perteneciente á los expresados Sres., en la parte necesaria para la construccion de la carrera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria; y hecho el requerimiento por el expresado Actuario, la Comision se dió por requerida manifestando que quedaba enterada, y que no conceptuándose con competencia legal para adoptar una resolucio encaminada al cumplimiento de la providencia que se le habia notificado, en razon á que el asunto es de importancia y exige por lo tanto acuerdo de la Diputacion misma, segun el precepto consignado en el art. 98, núm. 3.º, de la ley orgánica de Provincias vigente, se daría cuenta de él á la Diputacion provincial en su reunion ordinaria de Abril próximo.

En el expediente sobre comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Villasandino para realizacion de sus descubiertos del contingente provincial, diose cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de aquella villa con fecha 1.º del corriente remitiendo una instancia que aquella autoridad local eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con la propia fecha de 1.º de Enero alzándose, en nombre de los concejales que han sido condenados á abonar al comisionado D. Eustasio Olanda por sus dietas la cantidad de 530'50 pesetas, contra la providencia del Sr. Gobernador en que les ha sido impuesta dicha responsabilidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dar curso á la apelacion de que queda hecho mérito.

En el expediente instruido á instancia de D. Antonio Ruiz y cuatro Concejales mas del Ayuntamiento de Poza reclamando al Sr. Gobernador contra la constitucion de dicha corporacion en el día 1.º del corriente por haber empezado la sesion media hora después de la señalada y por haberse verificado el nombramiento de Regidores Síndicos en votacion pública y no por medio de papeletas: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente de apelacion interpuesta por D. Gregorio Sierra Velasco, Concejal proclamado de Villalmanzo en la presente renovacion bienal del Ayuntamiento de aquel distrito, contra el acuerdo de aquella corporacion adoptado en sesion de 5 del corriente en que fué desestimada su pretension de que se le eximiese del expresado cargo, fundada en que no sabia leer ni escribir y en que habia desempeñado anteriormente funciones de Fiscal municipal municipal en el bienio último: la Comision acordó desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre reclamaciones referentes á la eleccion de Concejales verificada en el Valle de Tobalina, dióse cuenta del recurso que han interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Pablo Sobron y Mardones y D. Angel Robledo Molinuevo, vecinos respectivamente de los pueblos de Cadiñanos y Herran, pertenecientes á aquel distrito municipal, contra el acuerdo de esta Corporacion de 25 de Diciembre último en la parte relativa á la declaracion de validez de la eleccion del Colegio de Prada, de cuyo acuerdo dicen haber tenido conocimiento por haberle visto publicado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 7 del corriente; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento manifieste si se notificó á los recurrentes el fallo de esta Superioridad del cual apelan, y que en caso afirmativo remita copia certificada de la diligencia de notificacion suscrita por ellos, á fin de que pueda esclarecerse si han interpuesto el recurso dentro del plazo legal.

Así bien se acordó ordenar al Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja que manifieste inmediatamente si se notificó á D. Rufino Lopez y D. Francisco Lopez Ruiz el acuerdo de esta Comision de 5 del corriente en que se desestimó el recurso interpuesto por ellos contra la resolucion del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en que habia sido desechada la protesta que presentaron contra la validez de la eleccion, y que en caso afirmativo remita certificacion literal de la diligencia de notificacion suscrita por ellos, para que pueda depurar-

se si ha sido entablado en el plazo legal el recurso que han presentado contra el citado acuerdo de esta Corporacion para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Vista la instancia dirigida á esta Comision con fecha 14 del corriente por D. Florencio Diez Andino, Presidente que ha sido elegido de la Junta local administrativa del pueblo de Vadillo, perteneciente al distrito municipal de Merindad de Cuestaurria, renunciando á dicho cargo por tener cumplida la edad de 60 años: la Comision acuerda que acuda con su pretension al Ayuntamiento de dicha Merindad, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella.

En el expediente de reclamacion formulada por D. Alejo Gonzalez y otros vecinos y electores de Las Celadas contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en aquel distrito, dióse cuenta de la instancia que con fecha 28 del corriente ha dirigido á esta Comision el citado D. Alejo Gonzalez, quejándose de que el Alcalde no ha cumplido, á pesar del recuerdo que se le dirigió por acuerdo de esta Comision de 11 del corriente, la resolucion adoptada por la misma en sesion de 30 de Diciembre último de que se expusieran al público los nombres de los tres Concejales proclamados, admitiendo durante el término de 3 dias las reclamaciones que se presenten contra la capacidad de los electos ó contra la validez de la eleccion y convocando para resolverlas, terminado que sea dicho plazo, á sesion pública extraordinaria al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio y notificando á los interesados los fallos que dicten para que puedan apelar de ellos si vieren convenirles; y la Comision acuerda prevenir al Alcalde que lo haga inmediatamente, conminándole con la multa de 15 pesetas para el caso de que en el término de 5.º dia, á contar del en que se le comunique esta resolucion, no dé conocimiento de haber cumplido dicho servicio.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Imprenta provincial dando conocimiento del comportamiento del operario Ruperto Santa Maria, oficial 1.º cajista, dióse cuenta del informe del Vocal ponente Sr. Castriello en el que se proponia que se accediese á lo solicitado con fecha

21 de Diciembre por dicho Director de que se le dé conocimiento de las pruebas que haya aducido el Ruperto, para los descargos que juzgue oportunos; y la Comision acordó aprobar dicho dictámen, y que por el Oficial del negociado se ponga de manifiesto el expediente para que el Director de la Imprenta provincial pueda enterarse de lo nuevamente aducido por el denunciante.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre perdon de la contribucion territorial solicitada por el Ayuntamiento de Coruña del Conde á consecuencia de las pérdidas de cosechas ocurridas con motivo del pedrisco que descargó en aquellos campos el dia 31 de Mayo último.

Examinada la cuenfa de gastos carcelarios del partido de Sedano correspondiente al año económico de 1883-84, la Comision acuerda aprobarla tal como se halla redactada, ordenando al Alcalde que remita una póliza de peseta para unirla á la cuenta, que se halla extendida en papel blanco, y nueve sellos móviles para unirlos á ocho recibos que exceden de 50 pesetas y carecen de este requisito, y la certificacion del acta de la Junta, que se halla en papel blanco.

Examinados los documentos presentados por Pedro Izquierdo, ciego, y domiciliado en esta Ciudad, calle de San Esteban, núm. 21, por los que solicita la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, en el concepto de pensionada por la provincia, de su hija ciega Nicolasa Izquierdo Sierra, la Comision acuerda admitir á la expresada Nicolasa en el referido Establecimiento por cuenta de las plazas asignadas al partido de Burgos.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar solicitando la supresion de la Escuela de niñas, fundándose para ello en haber disminuido la poblacion del mismo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por dicho Ayuntamiento, toda vez que, con arreglo al censo de poblacion y de conformidad con el art. 100 de la citada ley, no está obligado al sostenimiento de la Escuela de niñas, cuya supresion solicita.

Visto lo manifestado por el Alcalde de Gumiel del Mercado en

su comunicacion de 24 del actual, de que no es de la incumbencia de aquel Ayuntamiento poner á disposicion del contratista el terreno necesario para terminar por completo las obras de construccion de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, y sí única y exclusivamente el pago del importe de las expropiaciones que á aquel pueblo correspondan, á lo cual siempre ha estado y está dispuesta la corporacion municipal; pero que para que esto se verifique, conforme sea debido, es de necesidad que por quien corresponda se designe el terreno necesario al objeto y se cumplan las disposiciones establecidas por la ley de Obras públicas: la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras remita inmediatamente la relacion de la finca ó parte de la misma, de la propiedad de los herederos de D. Inocencio Gallo, que ha de ser ocupada en la travesía de Gumiel del Mercado con motivo de las obras de construccion de la carretera de Aranda á Torresandino, á fin de que pueda ser remitida al Ayuntamiento de Gumiel, que es el obligado al pago de las expropiaciones, con el fin de que la expresada corporacion municipal pueda cumplir lo prescrito en el art. 26 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Examinado el expediente de recurso dealzada interpuesto por D. Andrés Huerta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por el que se le ha declarado responsable de 474 pesetas devengadas por D. Santiago Puente en la formacion de la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1885-86, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que admita el recurso de alzada de que queda hecha referencia: que se reduzcan las dietas por confeccion de la cuenta á 50 pesetas, que es lo que en equidad le pertenece en los cinco dias que pueden reconocérsele á razon de 10 pesetas diarias: que se levanten los embargos, declarando nulos todos los procedimientos seguidos contra el indicado Huerta, y por consiguiente á este con derecho á los perjuicios que se le hayan originado: que se le conceda un breve plazo al D. Andrés para que satisfaga al comisionado las 50 pesetas de sus dietas, poniéndolo en conocimiento

de este último como resolución á su instancia, y respecto al reintegro de papel y sellos, que quede en suspenso hasta tanto que se presente la cuenta en estas oficinas para su exámen y se vea el que falta y á quién corresponde su abono, para lo que ha de reclamarse al Alcalde actual copia del acta de la sesion en que se hizo el nombramiento de cargos para el expresado año económico.

En el expediente instruido á instancia de Agustina Santa María, procedente del Hospicio provincial pidiendo que se le conceda alguna cantidad mensual por hallarse imposibilitada para trabajar, dióse cuenta del informe emitido por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial acerca de la instancia de dicha Agustina, en el que proponía podía concedérsele una de las referidas pensiones si existía vacante; y la Comision acuerda que no es posible acceder á su pretension.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Celestino Valdivielso, Alcalde que ha sido de Torrepadre, fechado en 23 de Julio último, pidiendo que se alzara la multa que se habia impuesto á la Corporacion de su presidencia por no haber presentado las cuentas municipales de los años económicos que mediaron de 1868 á 1887: dióse lectura de la nueva solicitud que presentó en 26 de Setiembre último al Sr. Gobernador manifestando que desde el momento en que fué suspendido en el ejercicio del cargo de Alcalde no estuvo en su mano activar la tramitacion de las cuentas expresadas, y pidiendo que se le releve de las multas que se le han impuesto por dicha omision en razon á que no ha podido evitarla; y la Comision, teniendo en cuenta esta circunstancia y la de que está cumplido el servicio por su sucesor en la Alcaldía, acuerda relevarle de las multas y recargos que se le han impuesto, quedando el exponente responsable del pago de las costas causadas en el Juzgado de 1.^a instancia para la realizacion de las repetidas multas.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Arquitecto provincial haciendo presente la necesidad de proceder á la reparacion de la cubierta y piso del desvan del edificio de San Agustin, que ocupa el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital:

visto el informe del Arquitecto municipal sobre el proyecto y presupuesto de dicha reparacion, importante 1979'23 pesetas, en cuyo informe se expresa que el proyecto, memoria, plano, presupuesto y condiciones facultativas á que se refiere se hallan ajustados á los principios del arte y á las prescripciones legales vigentes de obras públicas: la Comision acuerda aprobar dicho proyecto y que se contrate en subasta pública la ejecucion de dichas obras, formulándose y sometiéndose á la aprobacion de la misma el anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar dicha subasta.

La Comision acuerda señalar el dia 1.^o de Febrero y hora de las cuatro de la tarde para la celebracion de su primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 29 de Enero de 1890. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos testigos que puedan conocer el cadáver de un pordiosero de 56 á 60 años de edad, pelo entrecano y poblado, cejas al pelo poco pobladas, barba clara tambien entre cana, nariz y boca regulares, de estatura 1 metro 72 centímetros y vestía chaqueta de sayal, pantalon de pana rayado, faja de lana encarnada, y sombrero, camisa y calzoncillo de lienzo blanco y borciguies, con un par de alforjas, todo en muy mal uso, que apareció junto al pueblo de Villagonzalo Pedernales el dia 24 de Enero último, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á manifestar quien fuera el sugeto indicado.

Dado en Burgos á 4 de Febrero de 1890. = Bernardo Cuadrao. = Por su mandado, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Retuerta.

Ignorándose el paradero del mozo Gavino Pineda Camarero, y el de sus padres, el cual, como del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1889, está sugeto á revision; y habiendo señalado el Ayuntamiento que esta tenga lugar el dia 16 del corriente mes, se le cita por el presente para que en el indicado dia y hora de las once de la mañana concurra á esta casa consistorial á fin de conocer y fallar sobre la excepcion que viene disfrutando, apercibido en caso contrario de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Retuerta 4 de Febrero de 1890. = El Alcalde Ignacio Alamo.

Alcaldia de Villagalijo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villagalijo 3 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Eusebio Espinosa.

Alcaldia de Los Balbases.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo

comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Los Balbases 6 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Baudelio Yanguas.

Alcaldia de Villambistia.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el improrogable término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villambistia 5 Febrero de 1890. = El Alcalde, Estanislao Mateo.

Alcaldia de Cerezo de Riotiron.

La cobranza voluntaria del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial de este distrito municipal tendrá lugar en los dias 10, 11 y 12 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cerezo de Riotiron 3 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Pedro San Millan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **nuevos modelos** para la formacion de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribucion industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo 12, frente á la fonda del Norte, se hallan de venta los presupuestos municipales arreglados al modelo oficial, y toda la modelacion completa para los Ayuntamientos, así como lo necesario para quintas y jurados.

Los Jueces municipales tambien encontrarán los libros para anotar las partidas de nacimiento, defunciones y matrimonio, actas y licencias para los mismos, y todos los modelos que necesiten en sus oficinas.